

J
C 02

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE



CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA
DENOMINADA COMPAÑIA COMERCIAL
IMPORTADORA QUALIMAX S.A.-----
(POR S/. 2'000.000,00).-----

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

En la ciudad de Guayaquil Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día veintisiete de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho, ante mí Abogado MARCOS DIAZ CASQUETE, Notario Vigésimo Primero de este cantón, los comparecientes señores ANTONIO SABB CHEDRAUI, casado, ejecutivo, Abogado ENRIQUE TORBAY LECARO, casado, JOSE SANTANDER ULLOA, casado, empleado, LUIS SANTOS BURGOS, soltero, empleado, y EDUARDO SANTOS BURGOS, casado, empleado, los comparecientes ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura a la que proceden por sus propios como ya queda indicado con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la Minuta del tenor siguiente.- MINUTA.- "SEÑOR NOTARIO:- Sírvase incorporar en el Registro a su cargo , una Escritura de constitución de Compañía Anónima que celebran ANTONIO SABB CHEDRAUI, ABOGADO ENRIQUE TORBAY LECARO, JOSE SANTANDER ULLOA, LUIS SANTOS BURGOS, Y, EDUARDO SANTOS BURGOS, los constituyentes son ecuatorianos, con domicilio en esta ciudad, de conformidad con las siguientes cláusulas.- PRIMERA: DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los intervinientes declaran que es voluntad constituir como efectivamente constituyen mediante el presente instrumento, una compañía anónima que se registrá por la Ley de Compañías, las demás normas aplicables del derecho ecuatoriano y los estatutos sociales que más adelante se incluyen .- SEGUNDA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA COMERCIAL IMPORTADORA QUALIMAX S.A.- CAPITULO PRIMERO:



1

DENOMINACION, PLAZO, DOMICILIO, NACIONALIDAD Y OBJETO.- ARTICULO
1 PRIMERO: La denominación de la compañía es COMERCIAL IMPORTADORA
2 QUALIMAX S.A.- ARTICULO SEGUNDO: El plazo de duración de la compañía
3 es de CINCUENTA AÑOS contados a partir de la fecha de inscripción del
4 contrato constitutivo en el Registro Mercantil.- ARTICULO TERCERO: El
5 domicilio principal de la compañía es la ciudad de Guayaquil, pero podrá
6 establecer sucursales o agencias en cualquier otro lugar de la República
7 del Ecuador o en el exterior, cuando así lo resuelva la Junta General de
8 Accionistas.- ARTICULO CUARTO: La Compañía es de nacionalidad
9 Ecuatoriana.- ARTICULO QUINTO: La Compañía se dedicará a la importación,
10 compra, distribución y comercialización de ruedas, llantas, cubiertas,
11 cámaras, baterías ya sean nuevas o usadas y/o renovadas, así como de sus
12 accesorios complementarios aplicables en todo tipo automotores.
13 También se dedicará a la compra , venta, importación, exportación,
14 representación, consignación y distribución de ropas, prendas de vestir y
15 de la indumentaria nueva y usada, fibras, tejodos, hilados y calzados y las
16 materias primas que la componen . Importación compraventa de equipos de
17 imprenta y sus repuestos, así como de su materia prima conexa (pulpa,
18 tinta, etcétera). Compraventa, corretaje , administración, permuta,
19 agenciamiento, explotación y anticresis de bienes inmuebles.
20 Compraventa, importación y exportación de productos agrícolas e
21 industriales en las ramas alimenticia, metalmecánica y textil. Importar y
22 exportar maquinarias industriales y agrícolas. Así mismo, importar y
23 exportar artículos de ferretería, artesanía, electrodomésticos y
24 materiales de construcción. También se dedicará a la compra, venta,
25 distribución, importación, exportación y/o representación de aeronaves,
26 helicópteros y sus motores, equipos accesorios, instrumentos y partes.
27 También se dedicará a la importación, compra, venta, distribución y
28

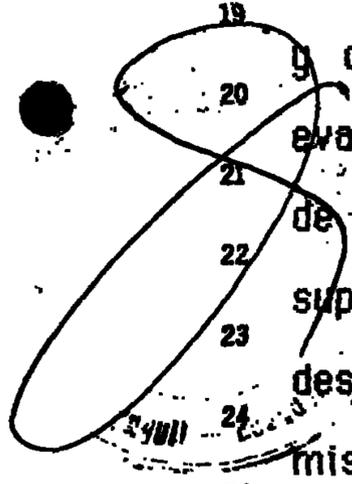
NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

AB. MARCOS N.
DÍAZ CASQUETE

1 comercialización de aparatos fotográficos, instrumentos de
 2 óptica, aparatos y suministros eléctricos; artículos de cerámica,
 3 artículos de cordelería, artículos de deporte y Atletismo, artículos
 4 de juguetería y librería, equipos de seguridad y protección
 5 industriales, instrumental médico, instrumental para laboratorios,
 6 instrumentos de música, madera, joyas y artículos conexos en
 7 la rama de Joyería, bebidas alcohólicas y aguas gaseosas,
 8 productos de cuero, compraventa por mayor y menor y/o
 9 permuta y/o distribución, y/o consignación de productos
 10 químicos, materia activa o compuestos. Para la rama veterinaria,
 11 y/o humanas, profiláctica o curativas en todas sus formas y
 12 aplicaciones. También se dedicará a la comercialización interna y externa
 13 de pieles, pinturas, barnices y lacas, productos de hierro y acero,
 14 papelería y útiles de Oficina. Artículos de bazar y perfumería,
 15 productos de confitería, productos de vidrio y cristal, aparatos de
 16 relojería, sus partes y accesorios. La compañía también se dedicará a
 17 prestar servicios de asesoría en los campos Jurídico,
 18 Económico, Inmobiliario y Financiero, Investigaciones de Mercadeo
 19 y de Comercialización Interna. También se dedicará a la selección y
 20 evaluación de personal, servicios de computación y procesamiento
 21 de datos, instalación, explotación y administración de
 22 supermercados. También podrá dedicarse a la explotación agrícola, al
 23 desarrollo, crianza y explotación de toda clase de ganado mayor y menor. Así
 24 mismo podrá importar ganado y productos para la agricultura y
 25 ganadería, cualquier clase de maquinarias y equipos necesarios para la
 26 agricultura y ganadería. También se dedicará a la comercialización
 27 de especies bioacuáticas, en los mercados internos y externos. También
 28 podrá adquirir en propiedad, arrendamiento, o en asociación barcos



1 pesqueros, instalar su planta industrial para empaque, envasamiento o
2 cualquier otra forma para la comercialización de los productos del mar.
3 También tendrá por objeto dedicarse a la actividad mercantil como
4 comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y
5 representante de personas naturales y/o jurídicas; cuenta correntista
6 mercantil. También se dedicará a la compraventa, permuta y
7 distribución por cuenta propia de acciones de compañías anónimas y de
8 participaciones de compañías Limitadas. Fomentará y desarrollará el
9 Turismo Nacional e Internacional, mediante la instalación y
10 administración de agencias de viajes, hoteles, moteles, restaurantes,
11 clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques
12 mecánicos de recreación, casinos y salas de juegos de azar y recreativos.

13 Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos
14 permitidos por las Leyes Ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.-

15 CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTICULO SEXTO:

16 El capital es de DOS MILLONES DE SUCRES, dividido en dos mil
17 acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una, enumeradas
18 del cero cero cero uno al dos mil.- Se podrán emitir título separados por
19 cada acción o título representativo de varias acciones. Las acciones
20 darán derecho al titular para percibir dividendos en producción a la
21 parte pagada del capital a la fecha del correspondiente reparto.-ARTICULO

22 SEPTIMO: Son derechos fundamentales de los accionistas, los contemplados
23 en el artículo doscientos veinte de la Ley de Compañías, sin perjuicio
24 de los demás señalados en la ley o en los Estatutos. Tendrán
25 derecho a voto en las Juntas Generales, en proporción al valor pagado de
26 sus acciones. A cada acción liberada le corresponde un
27 voto.- CAPITULO TERCERO: GOBIERNO, ADMINISTRACION Y
28 REPRESENTACION LEGAL.- ARTICULO OCTAVO: El Gobierno corresponde a

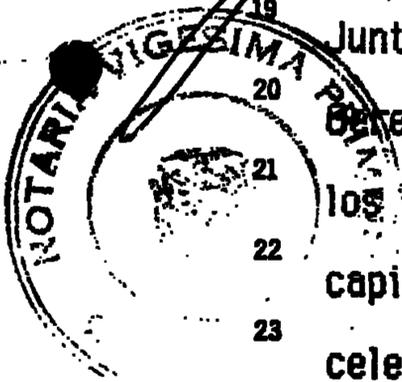
NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 la Junta General, la que conformada por los accionistas legalmente
2 convocados y reunidos es el órgano supremo de la sociedad. Sus
3 principales atribuciones y deberes son los señalados en el artículo
4 doscientos setenta y tres de la Ley de Compañías . Podrá también conocer y
5 resolver cualquier asunto no contemplado en los estatutos, y tomará en
6 cada caso las acciones que juzgue más convenientes para los intereses
7 sociales. Autorizará la venta, hipoteca y cualquier gravamen de los bienes
8 inmuebles de la sociedad.- ARTICULO NOVENO.-Las Juntas Generales serán
9 Ordinarias y Extraordinarias.- Las primeras serán convocadas por el
10 Gerente General y se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los
11 tres meses posteriores a la terminación del ejercicio económico
12 respectivo, con la finalidad de conocer el balance anual, el estado de
13 resultados y los informes de los Administradores y Comisarios, y conocer
14 la propuesta de distribución de beneficios sociales en caso de haberlos.-
15 No podrán aprobarse el balance y las cuentas si no fueren precedidos por el
16 informe de los Comisarios. La Junta Ordinaria fijará también la
17 retribución de los administradores, comisarios e integrantes de los
18 organismos de administración y fiscalización cuando corresponda. Las
19 Juntas Extraordinarias se reunirán cada vez que sean convocadas por el
20 Gerente General, sea por iniciativa de dicho funcionario o a petición del o
21 los accionistas que representan al menos el veinticinco por ciento del
22 capital social. La Junta General podrá además ser Universal, cuando se
23 celebre de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo Doscientos ochenta de
24 la Ley.- ARTICULO DECIMO: Las decisiones de las Juntas Generales serán
25 tomadas con el voto favorable de más de la mitad del capital pagado
26 concurrente a la reunión, los votos en blanco y las abstenciones se
27 sumarán a la mayoría.- ARTICULO DECIMO PRIMERO.- Las Juntas Generales
28 serán presididas por el Presidente de la Compañía y actuará como



1 Secretario, el Gerente General de la misma. A falta de uno u otro, o de
2 ambos, presidirá y actuará en la Secretaría, el accionista que para tal
3 efecto elijan los concurrentes. Las Actas se llevarán en hojas
4 mecanografiadas.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO: La administración de la
5 Compañía, corresponde al Presidente y al Gerente General y a los
6 Gerentes, quienes actuarán de acuerdo con las atribuciones que más
7 adelante se indican.- ARTICULO DECIMO TERCERO: Son atribuciones del
8 Presidente: a) Presidir las Juntas Generales; b) Cumplir y hacer cumplir
9 los Estatutos; c) Subrogar al Gerente General en ausencia de éste; d)
10 Suscribir con el Gerente General, los certificados provisionales o Títulos
11 definitivos.- ARTICULO DECIMO CUARTO: Son atribuciones del Gerente
12 General: a) Convocar y actuar como Secretario de las Juntas Generales; b)
13 Cumplir y hacer cumplir los Estatutos; c) Ejercer la representación Legal,
14 Judicial y extrajudicial de la Compañía; d) Administrar con poder amplio
15 general y suficiente, los establecimientos, empresas, almacenes,
16 instalaciones y negocios de la Compañía, ejecutando a nombre de ellas,
17 toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en
18 los Estatutos; e) Dictar el presupuesto para gastos generales y pagos de
19 sueldos a empleados y obreros; f) Manejar los fondos de la sociedad bajo su
20 reponsabilidad: abrir y manejar cuentas corrientes, firmar pedidos,
21 facturas o más comprobantes relacionados con el objeto de la sociedad;
22 efectuar toda clase de operaciones bancarias y mercantiles, que no esten
23 reservados por estos estatutos a otros funcionarios; g) Suscribir pagarés y
24 letras de cambio y en general, todo documento civil o comercial que
25 obligue a la Compañía; h) Nombrar y despedir empleados y obreros, previa
26 las formalidades de Ley, contratar a nombre de la Compañía y llevar a
27 cabo todos los actos jurídicos que a ella concerniere, dirigir las labores
28 del personal y dictar reglamentos; i) Dirigir la contabilidad, archivo y

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA

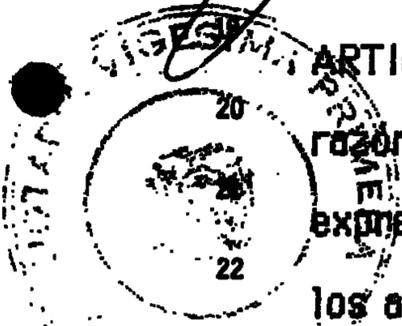


DEL CANTON
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

0 05

1 correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus
2 dependencias ; j) Presentar un informe anual a la Junta General junto con
3 el Balance y el proyecto de reparto de utilidades. ARTICULO DECIMO
4 QUINTO: La Junta General podrá designar uno o más Gerentes ,
5 señalándoles sus atribuciones y deberes, entre las que no estará la
6 representación legal.- ARTICULO DECIMO SEXTO: El Presidente, el Gerente
7 General y los Gerentes serán designados por la Junta General de
8 Accionistas , por un período de cinco años, pudiendo ser indefinidamente
9 reelegidos en sus cargos .- CAPITULO CUARTO: BALANCE, RESERVAS,
10 UTILIDADES Y FISCALIZACION.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO: El ejercicio
11 finalizará el treinta y uno de diciembre de cada año; El Gerente General
12 presentará a la Junta General, dentro de los tres meses del año siguiente,
13 el balance , estado de resultados e informe de la administración.-
14 ARTICULO DECIMO OCTAVO: La Compañía segregará obligatoriamente de sus
15 utilidades liquidas y realizadas, un porcentaje no menor al diez por ciento
16 anual, destinado a formar el Fondo de Reserva Legal, hasta que éste
17 alcance por lo menos, el cincuenta por ciento del Capital Social. La Junta
18 General podrá acordar la formación de Fondos Especiales de Reserva.-
19 ARTICULO DECIMO NOVENO: Sólo se pagará dividendos sobre las acciones en
20 razón de beneficios realmente obtenidos y percibidos o de reservas
21 expresas efectivas de libre disposición, la distribución de dividendos a
22 los accionistas se hará en proporción a su capital pagado. la acción para
23 solicitar el pago de dividendos prescribe en cinco años.- ARTICULO
24 VIGESIMO: La Junta General designará un Comisarios Titular y un Suplente
25 y les fijará la retribución, podrán o no ser accionistas de la Compañía y
26 durarán dos años en sus cargos .- CAPITULO QUINTO: DISOLUCION Y
27 LIQUIDACION.- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: Son causas para que la
28 compañía se disuelva antes del cumplimiento del plazo fijado en estos



1 Estatutos: a) La imposibilidad manifiesta de realizar el fin social; b) La
2 pérdida de las reservas y de la mitad o más del capital social; c) La
3 fusión o absorción con otra o por otra compañía ; d) El acuerdo de los
4 socios o de la Junta General; e) El traslado del domicilio principal de la
5 compañía a país extranjero ; f) La resolución de la Superintendencia de
6 Compañías; g) La quiebra de la Compañía.-ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO:- El
7 Gerente General actuará como Liquidador de la Compañía, con
8 representación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad en
9 liquidación.- TERCERA: SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL:- El
10 Capital Social de COMERCIAL IMPORTADORA QUALIMAX S.A., ha suscrito y
11 pagado de la siguiente forma: Antonio Saab Chedraui, suscribe Un mil
12 novecientos noventa y seis acciones ordinarias y nominativas de un mil
13 sucres cada una y paga la suma de cuatrocientos noventa y nueve mil
14 sucres; Abogado Enrique Torbay Lecaro, suscribe una acción ordinaria y
15 nominativa de un mil sucres y paga la suma de doscientos cincuenta
16 sucres ; José Santander Ulloa, suscribe Una acción ordinaria y nominativa
17 de un mil sucres y paga la suma de doscientos cincuenta sucres; Luis
18 Santos Burgos, suscribe Una acción ordinaria y nominativa de un mil sucres
19 y paga la suma de doscientos cincuenta sucres ; y, Eduardo Santos Burgos,
20 suscribe Una acción ordinaria y nominativa de un mil sucres y paga la suma
21 de doscientos cincuenta sucres. Las acciones han sido suscritas en su
22 totalidad y pagadas en un veinticinco por ciento cada una de ellas,
23 conforme consta del certificado bancario de integración de capital
24 extendido a nombre de COMERCIAL IMPORTADORA QUALIMAX S.A., el mismo
25 que se insertará y formará parte de esta escritura, habiendo acordado pagar
26 el saldo del capital en numerario en el plazo de doce de meses contados a
27 partir de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.- Queda
28 autorizado el Abogado Enrique Torbay Lecaro, para realizar los actos



FILANBANCO
ECUADOR

0 08

Quil., sept. 27 de 19 88
Lugar y Fecha

Certificamos por medio de la presente que hemos recibido de:

ANTONIO SAAB CHEDRAUI	S/. 499.000,00
AB. ENRIQUE TORBAY LECANO	250,00
JOSE SANTANDER ULLOA	250,00
LUIS SANTOS BURGOS	250,00
EDUARDO SANTOS BURGOS	250,00
TOTAL	S/. 500.000,00 =====

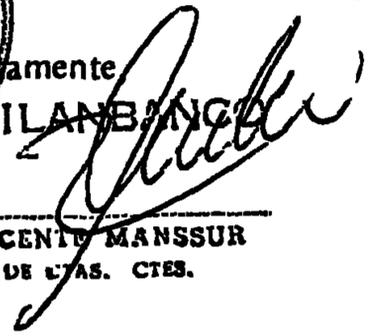
Para ser depositados en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará:

COMERCIAL IMPORTADORA QUALIMAX S.A.

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores de la nueva Compañía tan pronto como sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco los siguientes documentos: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y certificados de la Superintendencia de Compañías, indicando que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido.

En caso de que no llegare a constituirse, el valor depositado será reintegrado previa entrega del Certificado otorgado para el efecto por la Superintendencia de Compañías.

Atentamente


AB. VICENTIO MANSSUR
JEFE DE CTAS. CTES.

SEÑOR

JEFE DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

CIUDAD.-

YO, ANTONIO MANUEL SAAB CHEDRAUT, CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 0900717943,
TRIBUTARIA NUMERO 016651, VOTACION NUMERO 051-230, DE NACIONALIDAD ECUA-
TORIANA, SOLICITO A USTED SE ME CONCEDA UN CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL
FISCO PARA CONSTITUCION DE COMPAÑIA.

ATENTAMENTE,

DIRECTOR GENERAL DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS.

CONTESTO: Que... señor... ANTONIO MANUEL SAAB CHEDRAUT

... de cedula de nacionalidad N. 0900717943 y T. 051-230

... en la ciudad de Guayaquil, Guayas, Ecuador, el día 27 de Septiembre de 1988

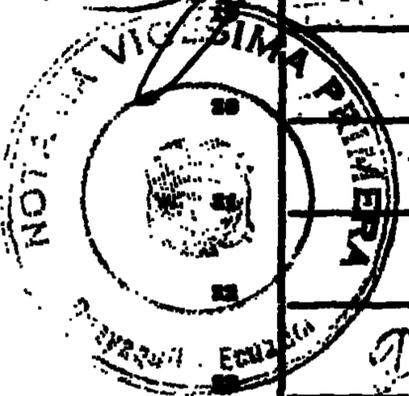
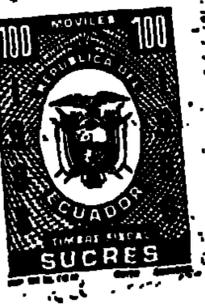
D. D. Gómez M.

RECIBO
L. 3. 1988
Tony Zúñiga Gómez
ASISTENTE ADMINISTRATIVO

Econ. Lorenzo Torres Suárez

ENCARGADO





[Empty lines for address]

SEÑOR

JEFE DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

CIUDAD.-

YO RAUL ENRIQUE TORBAY LECARO, CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 0900835588
TRIBUTARIA NUMERO 016504, VOTACION NUMERO 372-113, DE NACIONALIDAD ECUATO-
RIANA, SOLICITO A USTED SE ME CONCEDA UN CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FIS-
CO PARA CONSTITUCION DE COMPANIA.

ATENTAMENTE,

[Handwritten signature]

[Handwritten notes and stamps: GUAYAS, RAUL ENRIQUE TORBAY LECARO, 0900835588, 016504, 23, 26, 88]

Dado D. Osorio V. 26

RECIBIDO 26-10-88

[Handwritten signature]
JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

Fanny Zuñiga Gómez
ASISTENTE ADMINISTRATIVO

[Handwritten signature]

Econ. Lorenzo Parra Suárez
JEFE DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS
ENCAJONADO

SEÑOR

JEFE DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

CIUDAD. =

YO JOSE MARTIN SANTANDER ULLOA, CON CEDULA DE IDENTIDAD NUMERO 0900649625

TRIBUTARIA NUMERO 698862, VOTACION NUMERO 381-177 DE NACIONALIDAD ECUATO-

RIANA SOLICITO A USTED SE ME CONCEDA UN CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FIS-

CO PARA CONSTITUCION DE COMPAÑIA.

ATENTAMENTE

LA JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

CERTIFICA Que señor: JOSE MARTIN SANTANDER ULLOA

poseedor... de las Cédulas de Identidad No. 0900649625 y 699862

no adeuda impuestos en esta Jefatura de Recaudaciones

... 23 de SEPT. 1988

Dario P. Torres

23 SEP 1988

JEFATURA RECAUDACIONES GUAYAS

Fanny Zuñiga Gómez
ASISTENTE ADMINISTRATIVO

ENCARGADO

SEÑOR

JEFE DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

CIUDAD.-

YO, LUIS NARCISO SANTOS BURGOS, CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 0910053230
TRIBUTARIA NUMERO 121437, VOTACION NUMERO 166-154 DE NACIONALIDAD ECUATO-
RIANA, SOLICITO A USTED SE ME CONCEDA UN CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FIS-
CO PARA CONSTITUCION DE COMPAÑIA.

ATENTAMENTE,

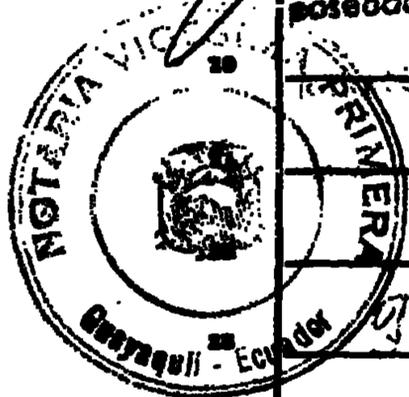
LA JEFATURA

Luis Narciso Santos Burgos

0910053230

poseedor...
121437

23 de Sept. 88



D. Carlos M.

Asistente Administrativo

Econ. Lorenzo Parra Suárez
ENCARGADO

SEÑOR

JEFE DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

CIUDAD.-

YO LUIS EDUARDO SANTOS BURGOS CON CEDULA DE IDENTIDAD N° 090597127-1, TRIBU-
TARIA NUMERO 121436, VOTACION NUMERO 616-066 DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, SO-
LICITO A USTED SE ME CONCEDA UN CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO-PARA-CONS-
TITUCION DE COMPANIA.

ATENTAMENTE,

Luis Eduardo Santos Burgos

LA JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

CERTIFICA Que... señor... : LUIS EDUARDO SANTOS BURGOS

... de las Cédulas... 090597127-1

... 121.436

27

SEPT.

88

Dada en Guayas

Recibido

Fanny Zuriga Gómez
JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

Rec. L. Guayas

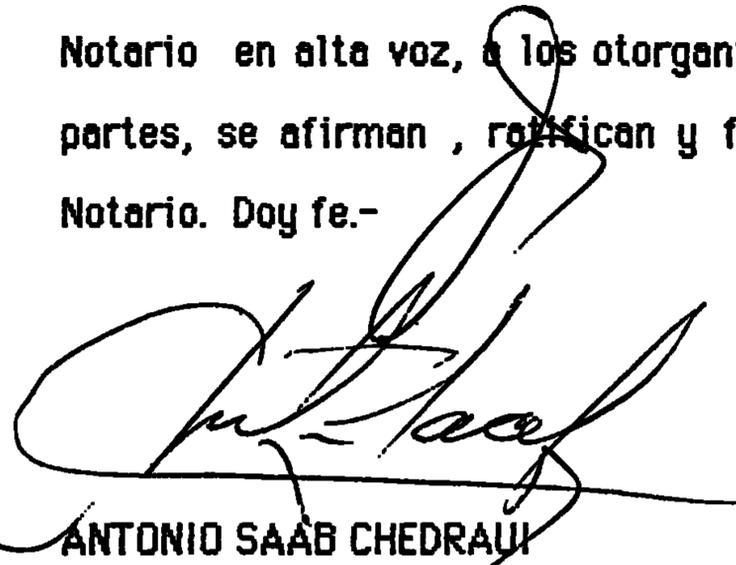


1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

necesarios para la aprobación e inscripción del contrato constitutivo.-
Sírvasse usted señor Notario cumplir con las formalidades de Ley para la
perfecta validez de esta escritura.- f) Ilegible.- Abogado Enrique Torbay
Lecaro.- Registro número setecientos treinta y nueve.- (Hasta aquí la
Minuta).- Es copia.- En consecuencia los otorgantes se afirman en el
contenido de la preinserta Minuta la misma que se eleva a escritura
pública para que surta todos sus efectos legales.- Queda agregado todos
los documentos de Ley .- Leída esta escritura de principio a fin por mi el
Notario en alta voz, a los otorgantes quienes las aprueban en todas sus
partes, se afirman , ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el
Notario. Doy fe.-

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA

DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE



ANTONIO SAAB CHEDRAUI
Ced. U. No. 0906717943
Ced. Trib. No. 016651
Cert. de Vot. No. 051-230



AB. ENRIQUE TORBAY-LECARO
Ced. U. No. 0900835588
Ced. Trib. No. 016504
Cert. de Vot. No. 372-113



JOSE SANTANDER ULLOA
Ced. U. No. 0900649625
Ced. Trib. No. 698862
Cert. de Vot. No. 381-177

Otor-

gantes.-

1
2
3
4
5 *[Signature]*
6 LUIS SANTOS BURGOS

7 Ced. U. No. 0910053230

8 Ced. Trib. No. 121437

9 Cert. de Vot. No. 166-154

10 *[Signature]*

11 EDUARDO SANTOS BURGOS

12 Ced. U. No. 090597127-1

13 Ced. Trib. No. 121436

14 Cert. de Vot. No. 616-066

15
16
17 *[Signature]*
18 Abog. MARCOS DIAZ CASQUETE
NOTARIO

19 Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta
20 QUINTA COPIA que sello rubrico y firmo en la misma fecha de su
21 otorgamiento.-

22 *[Signature]*
23 Abog. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil



-NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

I

0 20

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

DILIGENCIA: En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo, de la Resolución No. 88-2-1-1-04447, dictada por el Intendente de Compañías, el 21 de Octubre de 1988, se tomó nota de la aprobación que contiene dicha resolución, al margen de la Matriz de la Escritura Pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA COMERCIAL IMPORTADORA QUALIMAX S.A, otorgada ante mí, el 27 de Septiembre de 1988.- Guayaquil, veintidós de Octubre de mil novecientos ochenta y ocho.-



Abog. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil

CERTIFICO: que con fecha de hoy, i en cumplimiento de lo ordenado en la RESOLUCION No 88-2-1-1-04447, dictada el veinte i uno de octubre de mil novecientos ochenta i ocho, por el señor Intendente de Compañías, queda inscrita esta escritura pública, la misma que contiene la CONSTITUCION de la Compañía denominada "COMERCIAL IMPORTADORA QUALIMAX S. A." de fojas 42.058 a 42.074, Número 11.646 del Registro Mercantil y anotada bajo el Número 16.843 del Repertorio.- Guayaquil, octubre veinte i siete de mil novecientos ochenta i ocho.- El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: que con fecha de hoy, queda archivada una copia auténtica de esta escritura, en cumplimiento del Decreto 733 dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el señor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial No 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, octubre veinte i siete de mil novecientos ochenta i ocho.- El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

7

1 TIFICO: que con fecha de hoy, se archivó el CERTIFICADO DE AFILIACION A LA
2 CAMARA DE COMERCIO DE GUAYAQUIL, correspondiente a la Compañía denominada
3 "COMERCIAL IMPORTADORA QUALIMAX S. A."- Guayaquil, octubre veinte i siete
4 de mil novecientos ochenta i ocho.- El Registrador Mercantil.-



[Handwritten signature]
AB. HECTOR MIGUEL ALCER ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28